1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones:	No. Plan de Adquisiciones	2025
	Consecutivo	7215501,73152103,72141500,81101500,72101500
Tipo de Presupuesto Asignado:	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones:	240032- 202400000003636 - FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN DEL RIESGO ANTE EVENTOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	Abril de 2025	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	NELSON OQUENDO CONSUEGRA	
Dependencia solicitante:	SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES	
Tipo de Contrato:	OBRA PÚBLICA	Otro:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política Colombiana consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Razón por la cual es deber de la administración pública velar por adquisición de recursos físicos apropiados para el desarrollo de los procesos, ayudas humanitarias necesarios, la atención al público y expedición de documentos para el cumplimiento de los objetivos.

A su turno, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 – Delegación - establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, y de conformidad con dicha Ley, podrán mediante acto de delegación, trasferir el ejercicio de las funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Así las cosas, para apoyar la labor del Departamento del Atlántico, y a fin de lograr la optimización de los procedimientos que se surten al interior de las distintas dependencias, se ha delegado a la Secretaría General la coordinación y ejecución de las acciones de carácter administrativo y las relacionadas con las diferentes dependencias de la Administración Departamental y su funcionamiento, lo cual permite la eficiencia en la prestación de los servicios.

Aunado a lo anterior, mediante Ordenanza N° 000203 de 2013, se creó, conformó y organizó el Fondo de Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Departamento del Atlántico (FONGIRD), como una cuenta especial del Departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción

de medidas de conocimiento y reducción del riesgo o manejo de desastres o calamidades publicas declaradas o de naturaleza similar.

La junta directiva del FONGIRD, es el órgano de administración del mismo. Dicha junta está integrada por:

• El Gobernador o su delegado.
• El Secretario de infraestructura o su delegado.
• El Secretario de hacienda o su delegado.
• El Secretario de planeación o su delegado.
• El Subsecretario de prevención y atención de desastres o quien haga sus veces.

Son funciones de la Junta Directiva del FONGIRD, las señaladas en el artículo 4º de la Ordenanza N° 000203 de 2013, así:

1. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
2. Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
3. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
4. Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
5. Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
6. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo que le formulen al Gobierno Departamental.
7. Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión integral del riesgo.
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.
9. Determinar los apoyos y transferencias de recursos a los Municipios y Fondos Municipales de Gestión Integral del Riesgo de Desastres, en cumplimiento de los objetivos del Fondo.
10. Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo, salvo la subcuenta de la protección financiera.
11. Aprobar el Presupuesto del Fondo.
12. Expedir su propio reglamento.

Mediante Decreto N° 000146 de 2020, se delegó en el Secretario General del Departamento la administración de bienes y derechos del FONGIRD, la delegación comprende la realización de todos los actos y trámites para ejercer las competencias de gasto y pago del FONGIRD, así como adelantar todos los tramites contractuales.

Si bien en principio los recursos utilizados para la expidicion del CDP establecen que son provenientes de un crédito público, al ingresar al FONGIRD se vuelven parte integral del mismo, como quiera que este maneja varias subcuentas, que pueden ser alimentadas por cualquier recurso disponible en la gobernación, según su naturaleza, incluso cuando en los eventos de calamidad pública, faculta para hacer todo tipo de traslados.

El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaría del Interior, tiene como propósito principal planear, gestionar, y desarrollar programas, proyectos, y actividades en materia de seguridad, orden público, participación comunitaria, convivencia, derechos humanos, prevención y atención de desastres, todo dirigido hacia la comunidad atlanticense.

Los objetivos institucionales de esta dependencia son:

• Formular políticas, planes y proyectos para el desarrollo comunitario del Departamento del Atlántico.
• Prestar asistencia jurídica y legal a la comunidad para su participación en la gestión pública.
• Planificar y articular programas sociales.
• Promover la paz en el Departamento del Atlántico.
• Intervenir en la solución de conflictos.
• Planificar, dirigir y coordinar programas de seguridad en el Departamento del Atlántico.
• Coordinar la actualización del censo de población vulnerable.
• Prevenir y atender los desastres de orden natural y antrópicos en el Departamento del Atlántico.

Ahora bien, la Secretaría del Interior tiene las siguientes oficinas adscritas:

• Subsecretaría de Participación Comunitaria y Convivencia.
• Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres.

Que la misión de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres es la siguiente:

Establecer, planificar y ejecutar estrategias, programas y actividades con el propósito de aportar soluciones en atención de riesgos derivados del cambio climático que puedan generar desastres potenciales en el Departamento del Atlántico.

Que la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres, tiene entre sus funciones:

• Dirigir, planear, adoptar, supervisar e implementar los planes, programas y proyectos que garanticen la seguridad y protección de los ciudadanos atlanticenses.
• Promover la creación, asesoría y seguimiento a las instituciones en programas de capacitación en prevención y atención de desastres.
• Proponer soluciones para los distintos fenómenos naturales de alto riesgo que se presenten en el departamento.
• Las demás que en el marco de su objeto se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la Secretaría del Interior y que le sean asignadas por normas competenciales.

Que el Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) – *"Atlántico para el Mundo"* señala dentro de su Eje Programático 2: Atlántico con Sostenibilidad Ambiental Tema: 2.1 Gestión Ambiental y Cambio climático, los siguientes objetivos: *"Reducir la vulnerabilidad ante las amenazas presentes en el Departamento mediante los procesos del conocimiento, reducción y manejo de desastres"* y *"Organismos de atención de emergencias fortalecidos"*. De igual manera, se plantearon en este, entre otros, los siguientes indicadores de resultados:

Plan de Desarrollo Atlántico para el Mundo (2024 – 2027)				
Indicadores de Resultado				
Dependencia	**Indicador**	**Línea Base**	**Meta**	**ODS**

		e		
Secretaría del Interior	Municipios del Departamento asistidos en los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres.	22	22	13. Acción por el Clima.
Secretaría del Interior	Intervención de kilómetros de arroyos, canales y fuentes hídricas.	15	15	11. Ciudades y comunidades sostenibles.

La ley 1523 de 2012 - *"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres"* -, establece que el proceso de la gestión del riesgo y adaptación del cambio climático se divide en tres momentos fundamentales, que conforman las acciones que se planean e implementan a nivel territorial:

A. Conocimiento del riesgo.
B. Reducción del riesgo.
C. Manejo de desastres.

Le corresponde a la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres la cual se encuentra adscrita a la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, dentro del ámbito de sus funciones realizar todas actividades tendientes a garantizar el proceso de gestión del riesgo.

La necesidad apremiante de tener menos situaciones de desastre y emergencias, y de la menor magnitud posible, así como la de tener mayor efectividad en su manejo cuando se presentan, no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y conscientes que intervengan según las condiciones de riesgo, dentro de los diferentes ámbitos del desarrollo.

Que el riesgo plantea retos de gestión que requieren ser enfrentados a partir de su conocimiento y entendimiento, con decisión política y con la participación activa de la comunidad. Retos que resultan estar entrelazados con la sostenibilidad del medio ambiente y otros objetivos de desarrollo.

A partir de estas consideraciones, es de vital importancia contribuir a la adopción e implementación de los procesos de la gestión del riesgo y adaptación de cambio climático en el departamento, para optimizar la prevención, atención y recuperación de desastres y emergencias asociadas con fenómenos de origen natural, socio-natural, tecnológico y humano no intencional; facilitando y fortaleciendo las consideraciones de riesgo dentro del proceso de desarrollo municipal y desde el municipio mismo.

Orientar el proceso de desarrollo en función del riesgo implica intervenir las variables físicas, sociales, culturales, económicas, institucionales y ambientales de tal forma que se reduzcan las actuales y no se generen nuevas condiciones de amenaza y vulnerabilidad, tanto para la comunidad como en los demás bienes. A partir de lo anterior se hace evidente que para planificar el desarrollo en función del riesgo se debe indagar sobre las causas del mismo y por lo tanto en los actores causales, es decir, quienes están involucrados en la generación de dichas causas. Solo este conocimiento permitirá formular acciones efectivas para reducir el riesgo y controlar que no aparezcan futuras condiciones de riesgo.

Adicionalmente, frente a las futuras situaciones de desastre que se puedan presentar por cuenta de las condiciones actuales de riesgo no intervenido, la planificación del desarrollo debe igualmente considerar su manejo, esto implica precisar los daños y/o pérdidas que pueden ocurrir y las consecuencias sociales de estas. Entonces, orientar la gestión del desarrollo departamental en función del riesgo, bajo una visión tanto de causas como de consecuencias, es el papel de la gestión del riesgo. Es de vital importancia, contar con un mínimo humanitario, a partir del cual se realice la asistencia humanitaria a los afectados del Departamento del Atlántico, el cual, permita garantizar que las personas afrontan a causa de los fenómenos de origen natural, tecnológico o antrópico, momentos de hambre, dolor, frío, desamparo, desconcierto, enfermedad, así como la pérdida de vivienda, enseres y demás circunstancias derivadas de las emergencias, que generan situaciones de crisis en las personas y familias.

La Gobernación del Atlántico por medio de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres atiende estos principios para integrarse al Sistema Nacional Para la Gestión del Riesgo, estableciendo 6 metas.

1. Asistir a los municipios con la estrategia en el manejo de atención de emergencias y desastres.
2. Capacitar personas en Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio climático.
3. Elaborar documentos de planeación relacionados con la Gestión del Riesgo en el Territorio.
4. Atender emergencias por inundaciones ocasionadas por el represamiento de aguas residuales en las redes de alcantarillado de los municipios del Departamento.
5. Construcción de 22 reservorios de almacenamiento de agua de escorrentía; orientado a mantener la oferta del recurso hídrico en temporada seca.
6. Fortalecimiento de los organismos de socorro del departamento del Atlántico.
7. Intervenir vías terciarias afectadas por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional.

Dichos objetivos o metas, se encuentran estructurados e los siguientes proyectos:

- *"Fortalecimiento a la Gestión del Riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el Departamento del Atlántico"* - el cual cuenta con el código 240032.
- "*Mejoramiento de vías terciarias afectadas por eventos físicos de origen natural u originados por eventos antrópicos"* el cual cuenta con el código 240033.
- *Construcción mantenimiento y/o mejoramiento de recursos hídricos para la reducción del riesgo en el departamento del Atlántico.* el cual cuenta con el código 240034

Los cuales pueden ser consultado en el banco de proyectos de Secretaría de Planeación.

VARIABILIDAD CLIMÁTICA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y SU IMPACTO EN LA GESTIÓN DEL RIESGO

El Departamento del Atlántico presenta una marcada variabilidad climática caracterizada por períodos de intensas lluvias e inundaciones en la temporada de invierno, seguidos por prolongadas sequías durante el verano. Estas condiciones generan desafíos significativos en la planificación y gestión del territorio, afectando a comunidades, infraestructuras y recursos hídricos. Durante el invierno, el incremento de precipitaciones ocasiona desbordamientos de cuerpos de agua y el represamiento de aguas residuales en las redes de alcantarillado, lo que requiere una respuesta inmediata para mitigar los impactos en la población. En contraste, en la temporada seca, la escasez de agua compromete la disponibilidad del recurso hídrico, afectando tanto el abastecimiento para el consumo como las actividades productivas.

Que el Departamento del Atlántico, tiene una morfología compleja, en la que los eventos asociados a avenidas torrenciales por crecientes de arroyos, están presentes en todo el territorio por causa de fuertes precipitaciones, las cuales sumadas además a la presencia del fenómeno de La Niña agrava la situación

anteriormente relacionada.

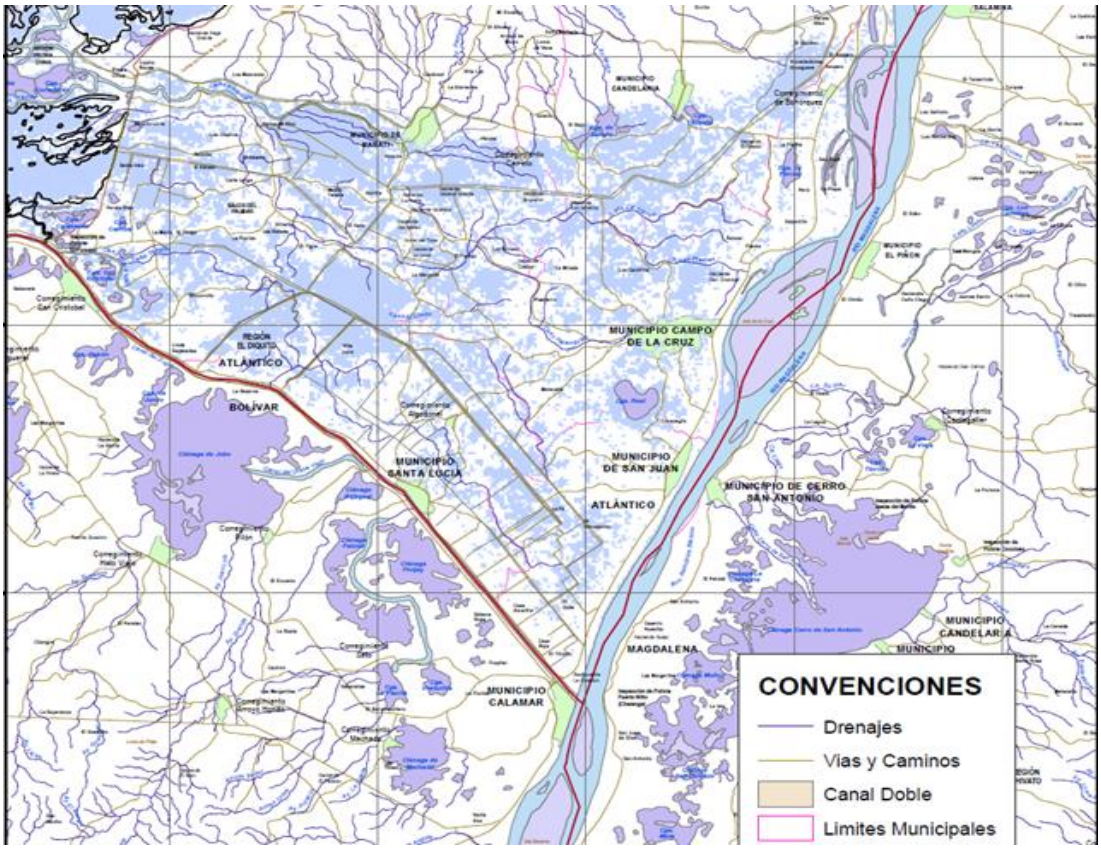
Ilustración 1. Amenaza por Avenidas Torrenciales



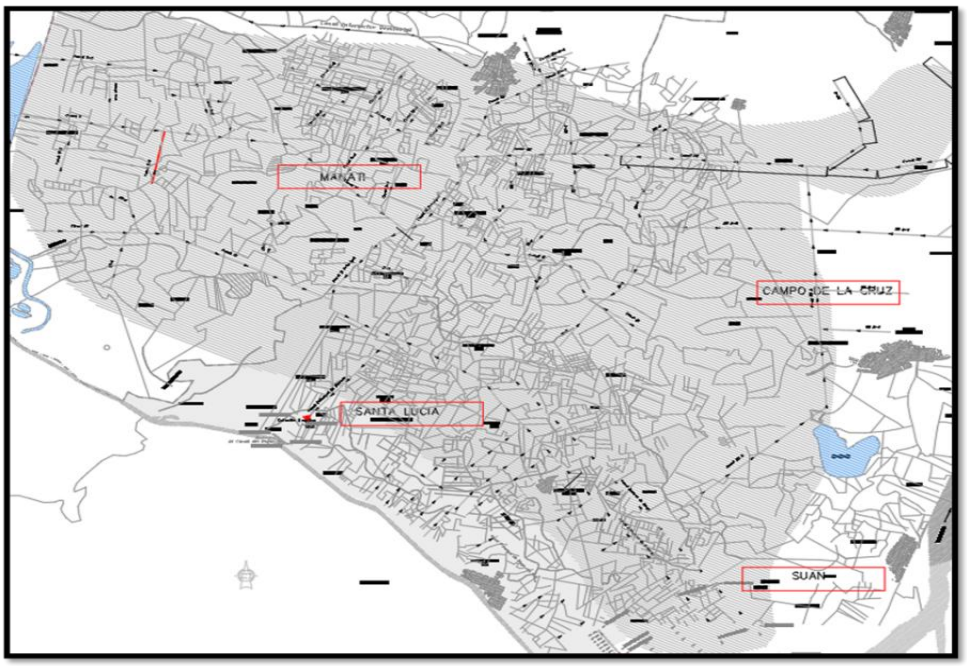
Fuente: elaboración propia con datos de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.

El cono sur del Departamento formado por los municipios de Manatí, Suan, Candelaria, Campo de la Cruz, Repelón y Santa Lucia, se encuentran en su gran mayoría con cotas de inundación de 7 msnm (metros sobre el nivel del mar), situación que no permite desaguar por gravedad cuando el Rio Magdalena y el Canal del Dique sobrepasan las cotas de 6 msnm, lo que hace necesario que las aguas lluvias sean encausadas al sistema de canales de drenaje hasta la Estación de Boquitas donde se cuenta con un sistema de bombeo hasta el Canal de Dique para poder evitar las inundaciones. Además, los altos niveles del embalse del Guájaro tampoco permiten el drenaje natural de las escorrentías superficiales hacia este cuerpo de agua y obliga a cerrar las compuertas de los canales que drenan hacia el embalse.

La sedimentación y el crecimiento de taruyas y otros tipos de vegetación no permiten el correcto funcionamiento de los canales de drenaje presentándose una disminución de la velocidad de transporte y obstrucciones que no permiten que las aguas lluvias corran adecuadamente.



La rehabilitación de los canales de drenaje, es primordial para atender las inundaciones y desbordamientos que ya se han presentado y para evitar que se sigan presentado, las cuales afectan las vías, viviendas e infraestructura del sector salud, educación y afectan los servicios de agua potable y saneamiento básico, poniendo en riesgo inminente la vida y la salud de las familias atlanticenses de los municipios del sur del Departamento, como son Manatí y Santa Lucia, al encontrarse expuestas a la eventual ocurrencia de un colapso, desmejorando así la seguridad y calidad de vida de los habitantes de estos municipios durante y después de la temporada invernal.



Como anexo técnico, irá el informe del estado actual de los canales de drenaje de los municipios de Santa Lucía, Candelaria, Suan, Campo de la cruz y manatí, detallando la localización, longitudes, las cantidades a intervenir y las actividades a desarrollar en cada uno de estos cuerpos de agua.

Se presenta la necesidad de controlar las inundaciones del cono sur del Departamento del Atlántico que por su configuración y topografía está siendo afectado por la fuerte ola invernal, para lo cual se requiere la evacuación de las aguas a través de los canales de drenaje existentes, que actualmente se encuentra colmatados, permitiendo así que las escorrentías superficiales pasen a los sistemas de drenajes evitando las inundaciones de vías, viviendas e infraestructuras aledañas, realizando las actividades que se consagran en el Anexo Técnico de presupuesto, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

Con esta intervención no solo protegemos a los habitantes de los municipios de Santa lucia y manatí; también con la evacuación controlada del agua por el sistema de compuerta de los canales de drenajes hacia la estación de boquita que va al canal del dique, protegemos a los habitantes de los corregimientos de la peña y la aguada de pablo, debido a que en el evento de que el embalse del Guájaro alcance el nivel de 5,84 metros, nivel que tuvo en el 2022 y que generó la reubicación momentánea de 425 familias por la inundación generada en esta zona.





https://caracol.com.co/2022/11/14/reubican-mas-de-425-familias-de-la-pena-en-sabanalarga-por-alto-nivel-del-guajaro/

https://www.elheraldo.co/atlantico/emergencia-por-lluvias-se-inunda-la-pena-por-desbordamiento-del-embalse-del-guajaro-953139

En concordancia con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en el marco del proceso de **reducción del riesgo**, componente esencial de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada mediante la Ley 1523 de 2012, se justifica jurídicamente la contratación para la limpieza y mantenimiento del sistema de canales de drenaje que beneficia a los municipios de **Candelaria, Santa Lucía, Suan, Manatí y Campo de la Cruz**, ubicados en el cono sur del Departamento del Atlántico. Este sistema constituye una infraestructura crítica, no solo para evacuar las aguas lluvias y las escorrentías generadas por

las temporadas invernales, sino también para permitir, en situaciones extraordinarias de niveles altos del **Embalse del Guájaro**, el drenaje controlado desde este cuerpo de agua hacia el **Canal del Dique** mediante la **Estación de Bombeo de Boquitas**. Esta funcionalidad es vital para evitar represamientos prolongados que agraven las inundaciones en zonas rurales y urbanas, especialmente cuando las compuertas que drenan hacia el embalse deben mantenerse cerradas por el exceso de nivel del mismo.

La sedimentación, colmatación y proliferación de vegetación acuática como la taruya han reducido significativamente la capacidad hidráulica de estos canales, aumentando el riesgo de desbordamientos que afectan viviendas, vías, acueductos, escuelas y centros de salud, pero también un amplio número de **fincas agropecuarias**, cuya afectación impacta directamente la seguridad alimentaria y el sustento de **campesinos y ganaderos de la región**. Mantener estos canales en óptimas condiciones operativas **reduce sustancialmente el riesgo de afectación a las zonas rurales**, evitando que estas comunidades resulten damnificadas, garantizando así la continuidad de su actividad económica y la protección de sus medios de vida.

Por lo tanto, esta intervención se enmarca como una acción concreta dentro del proceso de mitigación del riesgo definido por la ley, y responde a la obligación legal y moral del Estado de anticiparse y reducir las condiciones de vulnerabilidad de la población, salvaguardando su integridad y promoviendo un desarrollo territorial sostenible y resiliente.

3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. OBJETO:

“EJECUTAR LA INTERVENCIÓN DE CANALES DE DRENAJE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA LUCÍA, SUAN, MANATÍ, CAMPO DE LA CRUZ Y CANDELARIA EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECERLA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO”.

3.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Producto
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura
72141200	Servicio De Construcción Marina
72151500	Servicios de sistemas eléctricos

Clasificación UNSPSC	Producto
72152900	Servicio de montaje de acero estructural
72153500	Servicios de limpieza estructural externa
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

3.3. ALCANCE DEL OBJETO / ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El objeto contractual tiene como finalidad la ejecución de actividades de limpieza y mantenimiento de los canales de drenaje ubicados en los municipios de Santa Lucía, Suan, Manatí, Campo de la Cruz y Candelaria, zona sur del Departamento del Atlántico, en el marco de las acciones orientadas a fortalecer la Gestión Integral del Riesgo de Desastres en el territorio.

Dentro de las actividades previstas se contempla la **EXTRACCIÓN DE MATERIAL VEGETAL, MACRÓFITAS ACUÁTICAS (COMO LA TARUYA)** Y **SEDIMENTOS ACUMULADOS** al interior de los canales primarios, secundarios y terciarios que conforman el sistema hidráulico de drenaje de esta región. El propósito principal de estas intervenciones es garantizar la funcionalidad de los canales, evitando el represamiento y desbordamiento de aguas lluvias y escorrentías que, como ha venido ocurriendo en recientes temporadas invernales, provocan inundaciones que afectan vías, viviendas, equipamientos públicos, redes de servicios y zonas rurales productivas.

Estos canales no solo permiten evacuar aguas lluvias, sino que hacen parte de un sistema estratégico que permite, en escenarios de niveles elevados del **Embalse del Guájaro**, el **traslado controlado del exceso de agua desde el embalse hacia el Canal del Dique, a través de la Estación de Bombeo de Boquitas**. Esta funcionalidad ha demostrado ser clave en momentos críticos, como el ocurrido en 2022, cuando el embalse alcanzó niveles superiores a los 5,84 metros, obligando al cierre de compuertas y generando graves impactos sobre la población. Por tanto, mantener despejados y operativos estos canales es fundamental no solo para mitigar riesgos invernales, sino también para actuar en eventos hidrológicos extremos que comprometan la estabilidad del sistema hídrico regional.

Además del impacto sobre el entorno urbano, la **proliferación de vegetación y sedimentos en estos canales interfiere negativamente en las actividades agropecuarias**, al limitar el acceso al recurso hídrico para riego y consumo animal, y afectar el drenaje de las fincas. La limpieza de los canales representa una medida directa de protección para los **campesinos y ganaderos de la zona**, evitando que resulten damnificados y contribuyendo al sostenimiento de la economía rural del sur del Departamento.

Las acciones, cantidades y costos específicos para esta intervención se encuentran debidamente descritas en el **Anexo Técnico de Presupuesto**, elaborado por la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres del Departamento del Atlántico, el cual hace parte integral de los presentes Estudios Previos de justificación, conveniencia y oportunidad.

En atención a la necesidad de implementar medidas preventivas ante eventos recurrentes de desastre, y reconociendo que una respuesta efectiva solo puede lograrse a través de una intervención planificada, estructural y anticipada, se considera necesario adelantar la presente contratación dirigida a la **ejecución de obras de limpieza y mantenimiento de los canales de drenaje** como medida concreta de **reducción del**

riesgo, conforme al marco normativo de la Ley 1523 de 2012 y a los lineamientos del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027.

3.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La descripción detallada de cada una de las actividades a ejecutar en el desarrollo del objeto contractual se encuentra descrita en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo y de los documentos del proceso.

3.5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

En el caso que aplique el Contratista deberá obtener, por su parte, todos los permisos y/o licencias necesarias para la ejecución de las obras.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir de buena fe el objeto contratado.
2. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
3. Suministrar la mano de obra requerida incluyendo operadores de los equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Responder por la calidad de bienes suministrados.
6. Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad conforme las obligaciones derivadas del mismo.
7. Cumplir con las normas, instrucciones y solicitudes que imparta La Gobernación del Atlántico para la efectiva entrega de los bienes contratados.
8. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta.
9. Pagar los tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Distrital, Departamental y Nacional vigente.
10. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.

5.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar adecuadamente las obras, para ello implementar todas las medidas de control durante la etapa de ejecución contractual establecidas en la ley, con el fin de evitar la paralización o inadecuada ejecución de la obra.
2. Suministrar los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita del DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obras adicionales y/o mayores cantidades de obras, que resulten de la modificación de las especificaciones.
3. Garantizar la calidad de las obras contratadas y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5o. numeral 4 de la Ley 80 de 1993.
4. Designar y mantener un coordinador que sirva de contacto directo con La Gobernación del Atlántico, y que cuente con facultades para resolver los asuntos propios de la ejecución del contrato.

5. Para iniciar la Gestión contractual, el contratista deberá garantizar que las zonas a intervenir para la ejecución de las obras cuenten con las licencias y permisos requeridos, incluyendo la propiedad de los predios sin ningún tipo de afectación o gravamen.
6. Gestionar el otorgamiento de los permisos de intervención del espacio público de las áreas del pavimento que sean necesarias intervenir con la ejecución de las obras.
7. Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel municipal, departamental, prestador del servicio de alcantarillado o central que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del contrato, conforme al esquema de ejecución y demás actividades necesarias para el objeto del contrato.
8. Apoyar a través de la oficina de prensa o comunicaciones, la divulgación y emisión de boletines de prensa sobre el tipo de obra a ejecutar y recomendaciones de vías alternas y desvíos.
9. Responder de manera oportuna las solicitudes que el DEPARTAMENTO le formulen con relación al proyecto objeto del presente Contrato.
10. Atender a todos los requerimientos que puedan presentarse para la liquidación del contrato en los términos establecidos en el presente documento y en la ley.
11. Garantizar la calidad de los elementos suministrados, y reponer los que se encuentren defectuosos.
12. Embalar de manera limpia y adecuada, los sacos.
13. Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante todo el tiempo de vigencia del contrato sin condicionamiento alguno.
14. Garantizar estar en la capacidad de realizar las actividades en las cantidades aquí descritas.
15. Asumir bajo su responsabilidad y costo los gastos directos e indirectos que genere la ejecución del objeto del contrato.
16. Los elementos se entregarán nuevos, genuinos y libres de defectos, previa aprobación del supervisor del presente contrato.
17. Colocar en el sitio que el supervisor del contrato le indique, el material seleccionado.
18. Tramitar bajo su propio costo las licencias y autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
19. Contar siempre con un respaldo de elementos de manera que se tenga existencia siempre que le sean solicitadas por la entidad.
20. Realizar las acciones descritas con las cantidades y presupuestos establecidas en los Estudios Previos de justificación, conveniencia y oportunidad, el Anexo de Especificaciones Técnicas, el Anexo de Presupuesto y todos los demás documentos que hacen parte de la etapa precontractual, los cuales se entienden hacen parte integral del Convenio Interadministrativo.
21. Asumir los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que causen el motivo de traslado de la maquinaria y los elementos hasta el lugar de entrega. Estos costos se entenderán incorporados al valor total de la oferta presentada, incluyendo los impuestos.
22. Las demás que se desprenden de la naturaleza del contrato y las establecidas en el estudio previo**.**

6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato.
2. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este.
3. Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA.
4. Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación.
5. Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar.
7. Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.
8. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.

7. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SORPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El literal d) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, dispone:

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial". (Negrillas nuestras).

Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.2.22. del Decreto 1082 de 2015 establece***:***

"Artículo 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. *La Entidad Estatal que haya declarado desierta una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta".*

Bajo este entendido, la modalidad de selección que se adelanta corresponde a la señalada en las normas antes citadas, teniendo en cuenta lo siguiente:

(i) Mediante Resolución No. 00639 del 2025, la Administración aperturó el proceso de selección através de la modalidad de Licitación Pública para la "EJECUTAR LA INTERVENCIÓN DE CANALES DE DRENAJE EN LOS MUNICIPIOS DE SANTA LUCÍA, SUAN, MANATÍ, CAMPO DE LA CRUZ Y CANDELARIA EN LA ZONA SUR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO, EN EL MARCO DE LAS ACCIONES ORIENTADAS A FORTALECER LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES EN EL TERRITORIO".

(ii) Mediante Resolución No. 00670 de 2025, se declaró desierto el mencionado proceso de selección.

(iii) Bajo este entendido, teniendo en cuenta que dentro del término previsto en la ley y el reglamentario, esto es, dentro de los cuatro (04) meses anteriores, la Entidad declaró desierta la Licitación Pública para desarrollar el objeto del presente proceso de selección, resulta entonces aplicable la causal para adelantar el mismo objeto contractual a través de la modalidad selección abreviada.

7.1. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO

Resultante del proceso de selección, se celebrará un Contrato de Obra Pública. El contrato de obra está definido por el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquel que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación, y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato se estima de **NOVENTA (90) DÍAS**, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Manatí, Suan, Candelaria, Campo de la Cruz, Repelón y Santa Lucia, ubicados en el sur del Departamento del Atlántico.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor estimado del proceso es la suma de **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.000),** incluido AIU y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

10.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202500953 de fecha 17/03/2025

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.005. 01 servicios de la construcción	Servicios de la Construcción	5100-RCOF – Cofinanc. Nacional Nivel Central	**$ 2.000.000.000**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual asciende a DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000), suma que incluye el AIU y demás tributos aplicables conforme a la normatividad vigente. Esta estimación fue determinada con base en los siguientes criterios técnicos y económicos:

1. Determinación técnica de cantidades de obra: Se consideraron las longitudes de los canales a intervenir en los municipios del cono sur del Departamento del Atlántico, así como los volúmenes de material vegetal, macrófitas acuáticas (como la taruya) y sedimentos orgánicos a remover, de acuerdo con el diagnóstico técnico incluido en el anexo del estado actual de los canales y los requerimientos mínimos de intervención definidos por la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres.

2. Valores unitarios de actividades: Se tomaron como referencia los precios promedio del mercado actual para cada una de las actividades previstas en el objeto contractual (limpieza, relimpia, dragado, disposición del

material extraído, entre otras), según los análisis de precios unitarios elaborados por la dependencia solicitante con base en información técnica y presupuestal contenida en el anexo técnico de presupuesto.

3. Estudio de mercado y análisis económico: La Subsecretaría realizó un estudio de mercado en el cual se evaluaron propuestas de costos y experiencias de procesos contractuales similares en la región, lo cual permitió validar la razonabilidad del valor estimado. Este análisis contempló variaciones estacionales y logísticas propias del contexto geográfico y climático del sur del Atlántico.

4. Marco normativo y planificación estratégica: La estructuración del presupuesto responde a los lineamientos de la Ley 1523 de 2012 en materia de gestión del riesgo, al Plan de Desarrollo Departamental “Atlántico para el Mundo” 2024–2027 y a los objetivos del proyecto de inversión 240032 - “Fortalecimiento a la Gestión del Riesgo ante eventos de origen natural o antrópico en el Departamento del Atlántico”, contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones.

5. Flexibilidad y ajustes durante el proceso: Si bien el valor estimado se encuentra debidamente sustentado, se aclara que podrá ser ajustado conforme a las condiciones del mercado y las observaciones formuladas por los proponentes durante el proceso de selección, en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

En suma, la metodología utilizada garantiza la solidez técnica y financiera del valor del contrato, asegurando la viabilidad operativa del proyecto y el cumplimiento de los objetivos misionales de la Subsecretaría de Prevención y Atención de Desastres en materia de reducción del riesgo y atención de emergencias.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

RUBRO PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en este contrato, se efectuará de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 202500953 de fecha 17/03/2025**

Ítem	Capítulo/ Artículo	Descripción del Capítulo/Artículo	Tipo Fuente	Valor
1	2.3.2.02.02.005. 01 servicios de la construcción	Servicios de la Construcción	5100-RCOF – Cofinanc. Nacional Nivel Central	**$ 2.000.000.000**

12. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será cancelado de la siguiente forma:

- Se realizarán pagos parciales mensuales hasta el noventa por ciento (90%) del valor de la ejecución del proyecto durante el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con actas parciales mensuales, aprobadas por la respectiva supervisión, previa presentación de la factura de cobro, a entera satisfacción de la Entidad. En todo caso el contratista deberá suscribir Actas Mensuales, que deberán ser debidamente aprobadas por la interventoría y el Supervisor del Contrato, y deberán presentarse las que se hayan suscrito en cada pago.

- Se realizará un último pago por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se efectuará una vez el contratista cumpla con los requisitos necesarios para la suscripción del acta de recibo final a satisfacción del contrato. Cada Acta Mensual deberá ir acompañada del informe mensual de interventoría.

NOTA: Para los pagos a Contratistas se seguirán los procedimientos y formatos establecidos para tal fin.
La totalidad de la documentación requerida deberá ser presentada por el Contratista al Supervisor dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de corte o según lo establecido contractualmente. en forma previa a la autorización de cada pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento en los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y de obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La gobernación no se responsabilizará por la demora en el pago al Contratista y/o Contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de Soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP.

13.1. GENERALIDADES:

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

13.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando

cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

13.2.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

13.2.1.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

13.2.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
d. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
e. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

13.2.1.3. PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

G. Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta. (NO APLICA)

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

13.2.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

13.2.2.1. PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.2.2.2. PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o

anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

13.2.2.3. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

13.2.3. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

13.2.4. ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

13.2.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la Garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO identificada con NIT 890.102.006-1
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor asegurado	

Característica	Condición
	El valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se tendrá que relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

El Proponente podrá presentar una Garantía de seriedad de la oferta por cada uno de los lotes o por la totalidad de lotes a los cuales allegue oferta. En ambos eventos, debe indicar el número del lote o lotes en los cuales radica la oferta.

13.2.6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Conforme al artículo 60 de la ley 610 de 2000, el proponente persona natural o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o unión temporal), no podrán estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales, acorde con la Ley 962 de 2005, por lo que deberán aportar dicho certificado.

13.2.7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato, conforme la ley 1238 de 2008, por lo que deberán aportar dicho certificado.

13.2.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL

El representante legal de la persona jurídica individual y los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales que hayan participado en el presente proceso, no podrán tener antecedentes judiciales, por lo que deberán aportar dicho certificado.

13.2.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL DEPARTAMENTO, conforme a lo señalado en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016, consultará y verificará, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, si el representante legal de la persona jurídica individual, o los representantes legales de los integrantes de los consorcios y/ uniones

temporales que hayan participado en el presente proceso se encuentran inscritos como deudores en dicho Registro. El proponente deberá aportar dicho certificado.

13.2.10. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad a lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), EL DEPARTAMENTO requiere que se presente el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, se encuentre registrado como moroso de deudas alimentarias, se considerará no hábil para participar en el Proceso de Selección.

13.2.11. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO O SUCURSAL EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA O DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.

Es de vital importancia, para EL DEPARTAMENTO, contar con un contratista que atienda de manera inmediata los requerimientos que se puedan presentar por la naturaleza del contrato, con la cual se requieren los servicios y suministros se pueden llegar a necesitar con inmediatez o con una solución al momento, además del cumplimiento de cada uno de los requisitos de admisibilidad establecidos en el proceso, para que una propuesta resulte admisible, el proponente debe acreditar que cuenta con domicilio, agencia, sucursal o establecimiento en el Departamento del Atlántico, con capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

Para tal efecto aportará el documento expedido por la cámara de comercio respectiva, donde rece la dirección de la sucursal, agencia o establecimiento de comercio. La entidad mediante visita al sitio verificará el cumplimiento de las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio.

En el caso de tratarse de una agencia o establecimiento de comercio, deberá allegarse en la propuesta poder en el que se le confieran facultades especiales al administrador o al coordinador del proyecto para comprometer y obligar a la sociedad, con relación a las obligaciones generales y especiales del contrato que surja de la presente selección, de manera que el representante de la agencia o establecimiento, o el coordinador del proyecto, tenga capacidad de decisión en el desarrollo diario del contrato.

En caso de consorcios y uniones temporales, al menos uno de los miembros deberá contar con domicilio, sucursal, agencia o establecimiento en los términos indicados. De igual manera, su representante o el coordinador del proyecto deberán contar con facultades suficientes para comprometer al contratista durante la ejecución del contrato y adoptar decisiones que conduzcan a la adecuada ejecución del objeto contractual.

14. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

14.1. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3 – Experiencia para todos los proponentes y (iii) Los documentos válidos para la acreditación de la experiencia cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

El o los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- En máximo dos (2) contratos de obra cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades: **"MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RELIMPIA Y/O RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAUCES DE CAÑOS, CUERPOS DE AGUA NATURAL, ARROYOS Y/O CANALES" NOTA: NO SE ACEPTARÁN DRAGADOS CON DRAGA.**
- La sumatoria de valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al porcentaje del presupuesto oficial del presente proceso selección, expresado en salarios mínimos legales vigentes a la fecha de apertura, de acuerdo con la siguiente tabla:

No. DE CONTRATOS	% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
1 – 2	100%

- En el conjunto de los contratos aportados se deberán acreditar la ejecución de las siguientes actividades y cantidades de obra:

ITEM	*DESCRIPCION*	*UNIDAD*	*CANTIDAD*
1	CONTROL TOPOGRAFICO Y/O LOCALIZACIÓN Y/O TRAZADO Y/O REPLANTÉO TOPOGRÁFICO	m² o ml	51.000,00 m² ó 14.500,00 ml
2	LIMPIEZA MECÁNICA DE CANALES DE DRENAJE Y/O RELIMPIA O LIMPIEZA DE ARROYOS O CANALES Y/O EXCAVACIÓN MECÁNICA O MANUAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL	m³	35.000,00
3	PROTECCIÓN DE TALUDES Y SECCIONES HIDRÁULICAS DE CANALES MEDIANTE RELLENO DE SACOS CON MATERIAL DE PRÉSTAMO	m³	500,00

El o los contratos aportados deberán estar registrados en el Registro Único de Proponentes - RUP en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel en al menos (1) de los siguientes códigos de clasificaciones:

Clasificación UNSPSC	Producto
72101500	Servicios de apoyo a la construcción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

72141200	Servicio De Construcción Marina
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
72152900	Servicio de montaje de acero estructural
72153500	Servicios de limpieza estructural externa
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura

- El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los Dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

 Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujeres, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los Dos (2) inicialmente previstos, para un máximo de tres (3) contratos.

 Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y empresas de mujeres se probarán mediante el diligenciamiento del “Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres”, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique o la sustituya.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Departamento tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

a. Los contratos deben estar clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios en los códigos solicitados.

b. Si el Proponente relaciona o anexa más de dos (2) contratos en el Formato Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los dos (2) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los tres (3) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los tres (3) contratos allegados de mayor valor.

c. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)".

d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

f. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

g. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

h. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.3 del pliego de condiciones:

a) Contratante

b) Objeto del contrato
c) Principales actividades ejecutadas
d) Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en el pliego de condiciones.
e) La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

f) La fecha de terminación de la ejecución del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

g) Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
h) El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
i) El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a) Acta de liquidación
b) Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c) Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d) Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e) Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Equipo de Trabajo:

El proponente deberá acreditar con su propuesta el siguiente equipo mínimo de trabajo:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Director de Obra: cantidad (1). Disponibilidad: 50%.	Ingeniero civil o Ingeniero ambiental con experiencia general mayor a Diez (10) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Título de Postgrado en Hidráulica y/o Geotecnia y/o Gerencia de proyectos o Similares.	Experiencia especifica certificada no menor a cinco (5) años en proyectos de obras civiles en el cargo de director de obras o Gerente de Proyecto. Al menos un año (1) en proyectos de mantenimiento y recuperación ambiental de arroyos y o canales. Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá tener un valor ejecutado igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV. Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá haber ejecutado actividades de RELIMPIA O LIMPIEZA DE CAÑOS, ARROYOS Y/O EXCAVACIÓN MECÁNICA O MANUAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y EN CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD, en una cantidad no inferior a 10.000 m3.
Residente de Obra: cantidad (1). Disponibilidad: 100%.	Ingeniero civil con experiencia general mayor a siete (7) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Título de Postgrado en Hidráulica y/o Geotecnia y/o Gerencia de proyectos o Similares.	Experiencia especifica certificada no menor a cuatro (4) años en proyectos de obras civiles en el cargo de director de obras o Gerente de Proyecto o Coordinador de obras o de proyectos o Residente de Obras. Al menos un año (1) en proyectos de mantenimiento y recuperación ambiental de arroyos y o canales. Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá tener un valor ejecutado igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV. Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá haber ejecutado actividades de RELIMPIA O LIMPIEZA DE CAÑOS, ARROYOS Y/O EXCAVACIÓN MECÁNICA O MANUAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y EN CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD, en una cantidad no inferior a 10.000 m3.
Profesional en Seguridad Industrial y Salud Ocupacional: cantidad (1). Disponibilidad: 100%.	Profesional en Salud Ocupacional o profesional con título de posgrado en Salud Ocupacional, con licencia de salud ocupacional vigente. Experiencia general mínima no menor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la respectiva matricula o tarjeta profesional.	Experiencia especifica mayor a un (1) años en el ejercicio de actividades de coordinación de ÁREA DE SALUD OCUPACIONAL Y/O SEGURIDAD INDUSTRIAL en proyectos de obra civil.

PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Experto asesor en área Hidráulica: cantidad (1). Disponibilidad: 10%. Durante los primeros seis (6) meses. (Presentar por el adjudicatario)	Ingeniero civil con experiencia general mayor a (7) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Título de posgrado en Área Hidráulica.	Experiencia especifica mayor a Tres (3) años en proyectos de obras civiles o consultoría de obras civiles en el cargo de asesor o diseñador o consultor.
Experto asesor en área Geotecnia: cantidad (1). Disponibilidad: 10%. Durante los primeros seis (6) meses. (Presentar por el adjudicatario)	Ingeniero civil con experiencia general mayor a (7) años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Título de posgrado en Área de Geotecnia.	Experiencia especifica mayor a Tres (3) años en proyectos de obras civiles o consultoría de obras civiles en el cargo de asesor o diseñador o consultor.

FORMACIÓN ACADÉMICA

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Certificado de vigencia de la matricula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- Copia del acta de grado y/o diploma.
- Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

La acreditación de la experiencia específica se realizará mediante certificado emitido por la persona natural y/o jurídica contratante, y/o de la entidad contratante del proyecto; que contenga como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Nombre del proyecto y/o objeto del contrato
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Discriminación de las Principales actividades y/o funciones ejecutadas
- La Fecha de Inicio (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de iniciación el primer día del mes.
- La Fecha de Terminación. (Debe indicar día, mes y año). No obstante, si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia el mes y el año, se tomará como fecha de terminación el último día del mes.

Adicionalmente:

- En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos derivados de contratos con Entidades Estatales, en los cuales los profesionales no tengan una relación directa con la Entidad, debe

aportar Certificación y/o Acta de Entrega o Recibo Definitivo y/o Acta de Liquidación del proyecto ejecutado que se pretende acreditar suscrito por la entidad contratante.

- En el caso que la experiencia aportada por los profesionales haya sido en proyectos de Naturaleza Privada, debe aportar copia de la Licencia de Construcción del proyecto o contrato.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), o del diligenciamiento del **ANEXO** para los proponentes o miembros de figura asociativa no obligados a inscribirse en el RUP.

El **ANEXO** debe estar suscritos bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente tanto individual como plural y/o Revisor Fiscal de requerirse de conformidad a lo establecido por la superintendencia de sociedades y/o contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana y para las figuras asociativas por el representante legal de la estructura plural, el representante legal del miembro de la estructura plural y por contador público colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana. Se debe allegar copia de la tarjeta profesional del contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2,0
Endeudamiento	Pasivo Total/Activo Total	Menor o igual a 0,50
Razón Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	Mayor o igual a 2
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	20% del Presupuesto Oficial

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará

de manera independiente para cada uno de ellos.

REQUISITOS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad de Patrimonio	Utilidad Operacional/Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad de Activo	Utilidad Operacional/Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** p ara extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.**CAPACIDAD RESIDUAL PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRA**

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta. El proponente deberá diligenciar todos los anexos del FORMATO No. 5 consignado en los anexos, formatos y formulario del proceso de lección, aportando la información que considere pertinente para la acreditación de la información aquí consignada.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
CO	=	Capacidad de Organización
E	=	Experiencia
CT	=	Capacidad Técnica
CF	=	Capacidad Financiera
SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
	y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

i. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

ii. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato No. 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades,

consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.

IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos.

CRITERIOS PARA ESCOGER LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Se calificarán las propuestas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales establecidos en el presente documento, así como los que cumplan con las condiciones mínimas anteriormente expuestas.

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas sobre un total de cien (100) puntos, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015; la oferta más favorable para la Entidad será aquélla que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes:

FACTORES DE PUNTAJE:

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	40 PUNTOS
PROPUESTA TÉCNICA	48,50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
INCLUSIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (100 PUNTOS)

Serán objeto de evaluación aquellas propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos habilitantes, así:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CONCEPTO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES	**CUMPLE**
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES	**CUMPLE**
RESULTADO	**HABILITADO**

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada para los factores de evaluación y ponderación, se analizará de conformidad con lo establecido por el numeral 15 del artículo 25 la Ley 80 de 1993, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el presente documento para cada uno de ellos.
En desarrollo de las normas descritas y de la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Departamento solicitará a los proponentes en el término que se les fije, las aclaraciones, precisiones y/o subsanaciones de documentos que se le requiera en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados. Si dentro del plazo estipulado, el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

En la verificación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal.

LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, ES DECIR, PARA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN ESTABLECIDOS EN ESTE DOCUMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS O HECHOS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD A LOS MOMENTOS PROCESALES ESTABLECIDOS EN LOS PRECEPTOS LEGALES, NO SERÁN SUBSANABLES.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas HABILITADAS, teniendo como de fundamento lo establecido en el literal a) del inciso primero del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

El Departamento, adjudicará el contrato al proponente, que cumpla con los factores jurídicos, financieros, organizacionales, económicos, técnicos de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015.

6.1. FACTORES DE EVALUACIÓN

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PROPUESTA ECONÓMICA	40,00 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD	48,50 PUNTOS
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10,00 PUNTOS
INCLUSIÓN DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD	1,00 PUNTOS
PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYME	0,25 PUNTOS
TOTAL	**100,00 PUNTOS**

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las

normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

PROPUESTA ECONÓMICA: **(40 PUNTOS)**

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre 2 y firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

A continuación, se presentan los impuestos, contribuciones y estampillas que se deberán tener en cuenta para la elaboración de las propuestas económicas:

ENTIDADES DEPARTAMENTALES			
ESTAMPILLAS	**HASTA 500 SMMLV**	**MAS DE 500 HASTA 1000 SMMLV**	**MAS DE 1000 SMMLV**
CIUDADELA UNIVERSITARIA	1,80%	1,80%	1,80%
PRO-DESARROLLO	1,00%	1,50%	2,00%
PRO-ELECTRIFICACION RURAL	2,00%	2,00%	2,00%
PRO-CULTURA	1,00%	1,50%	2,00%
PRO-HOSPITAL 1 Y 2 NIVEL	1,70%	1,70%	1,70%
PRO-HOSPITAL UNI. CARI	1,00%	1,50%	2,00%
PROBIENESTAR ADULTO MAYOR	0,50%	1,00%	1,50%
TOTAL PORCIENTO	**9,00%**	**11,00%**	**13,00%**
ESTAMPILLAS	**HASTA 500 SMMLV**	**MAS DE 500 HASTA 1000 SMMLV**	**MAS DE 1000 SMMLV**
ITSA	0,30%	0,30%	0,30%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL (Ley 418 de 1997)	5,00%		

A.I.U.

El Proponente debe calcular un A.I.U. que contenga todos los costos en los que incurre el proponente, futuro contratista, para ejecutar y cumplir el contrato.

El A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en Pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** En consecuencia, el Proponente puede c onfigurar libremente el porcentaje individual de la “A”, de la “I” y de la “U”, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Pliego de Condiciones.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819]).

El día de la audiencia de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6 del Pliego de Condiciones. Acto seguido, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas y definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con la TRM que rija al día hábil siguiente; sin embargo, la Entidad debe finalizar la apertura de los sobres económicos hasta antes de las 3:00 pm. De conformidad con lo anterior, la Entidad no deberá abrir los sobres económicos teniendo conocimiento de la TRM que regirá al día hábil siguiente. En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente, de manera que inicie y finalice la apertura de los sobres antes de las 3:00 pm del día respectivo.

En el evento que la Entidad deba suspender la audiencia por cualquier motivo, se tendrá como método de ponderación el que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre.

En cualquiera de los supuestos señalados, la Entidad debe iniciar y agotar la apertura de los sobres económicos y la definición del método de ponderación en un mismo día hasta antes de las 3:00 pm. Igualmente, el método definido el día de la apertura del sobre económico seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

Para mayor claridad, y siendo esta la regla prevalente de acuerdo con lo indicado, *la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día hábil siguiente del día en que efectivamente se realice la apertura del segundo sobre*. Esto es, la que la Superintendencia Financiera publique en horas de la tarde el día de la apertura del segundo sobre. [Por ejemplo, si la audiencia de adjudicación se realiza el 10 de febrero de 2020 y ese mismo día se abre el segundo sobre, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 11 de febrero de 2020, que se publica en la tarde del 10 de febrero de 2020].

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

La TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente, y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá

por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el

factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\ |}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$\text{V}_\text{min} = \text{Mínimo}\ (\text{V}_1; \text{V}_2 . . ; \ldots \text{V}_\text{m})$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_min: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PROPUESTA TÉCNICA (MAX. 48,50 PUNTOS):

EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA (MAX. 20,00 PUNTOS):

Se otorgará un máximo de veinte (20,00) puntos al proponente que acredite máximo dos (2) certificaciones de contratos de experiencia adicional a la mínima presentada como requisito habilitante, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente numeral:

CRITERIO EVALUADO	PUNTAJE ASIGNADO
Dos (2) contratos de obra cuyo objeto sea o incluya dentro de su alcance o dentro de sus actividades: MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RELIMPIA Y/O RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAUCES DE CAÑOS, CUERPOS DE AGUA NATURAL, ARROYOS Y/O CANALES, adicionales a los presentados como experiencia específica.	5,0 PUNTOS
Uno (1) de los contratos aportados adicionales a los presentados como experiencia específica deberá tener un valor ejecutado igual o superior al 150% del presupuesto oficial estimado en SMMLV.	5,0 PUNTOS
Uno (1) de los contratos aportados adicionales a los presentados como experiencia específica deberá haber ejecutado las siguientes actividades: 1. MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA Y/O RELIMPIA Y/O RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CAUCES DE CAÑOS, CUERPOS DE AGUA NATURAL, ARROYOS Y/O CANALES Y/O EXCAVACIÓN MECÁNICA O MANUAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL en una cantidad igual o superior a 35.000 m³.	10,0 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO	**20,0 PUNTOS**

EXPERIENCIA GENERAL Y FORMACIÓN PROFESIONAL ADICIONAL (8,5 PUNTOS):

Se otorgará un máximo de ocho coma cinco (8,5) puntos al proponente que acredite una formación y experiencia adicional para el Director de Obra y el Residente de Obra, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente numeral.

A) DIRECTOR DE OBRA. Experiencia General y Formación profesional adicional:

REQUISITO EVALUADO	PUNTOS ASIGNADOS
Acreditar una experiencia general igual o superior a veinte años (20) años, contados a partir de la expedición de la respectiva matrícula.	1 PUNTOS
Título de posgrado adicional al requerido como experiencia general.	1 PUNTOS
Experiencia especifica adicional a la requerida como experiencia específica del Equipo de Trabajo, en donde se acredite experiencia	1 PUNTOS

mayor a dos (2) años en proyectos de mantenimiento y recuperación ambiental de arroyos y o canales.	
Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá haber ejecutado actividades de RELIMPIA O LIMPIEZA DE CAÑOS, ARROYOS Y/O EXCAVACIÓN MECÁNICA O MANUAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y EN CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD, en una cantidad no inferior a 10.000 m3 y deberá tener un valor ejecutado igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV.	1,5 puntos
PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO	**4,5 PUNTOS**

B) RESIDENTE DE OBRA. Experiencia General y Formación profesional adicional:

REQUISITO EVALUADO	PUNTOS ASIGNADOS
Acreditar una experiencia general igual o superior a diez años (10) años, contados a partir de la expedición de la respectiva matrícula.	1 PUNTOS
Experiencia especifica adicional a la requerida como experiencia específica del Equipo de Trabajo, en donde se acredite experiencia mayor a dos (2) años en proyectos de mantenimiento y recuperación ambiental de arroyos y o canales.	1 PUNTOS
Por lo menos una (1) de las certificaciones aportadas deberá haber ejecutado actividades de RELIMPIA O LIMPIEZA DE CAÑOS, ARROYOS Y/O EXCAVACIÓN MECÁNICA O MANUAL EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL Y EN CUALQUIER CONDICIÓN DE HUMEDAD, en una cantidad no inferior a 10.000 m3 y deberá tener un valor ejecutado igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado en SMMLV.	2 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO OTORGADO	**4,0 PUNTOS**

2.2. PUNTAJE PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (Máximo 20,0 puntos)

Criterio Ponderable: Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)
Puntaje máximo: 20,0 puntos

Justificación:
Para el Departamento del Atlántico, es fundamental garantizar que el contratista cuente con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) que responda de manera específica a los riesgos asociados al objeto contractual y a las condiciones en las que se ejecutarán las actividades logísticas, en especial por la naturaleza operativa, territorial y de atención de emergencias del contrato.

Con base en el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1562 de 2012 y la Guía Técnica Colombiana GTC ISO 10013 (directrices para documentación de sistemas de gestión), se asignará puntaje a los proponentes que presenten un Plan de SG-SST estructurado, vigente y coherente, con enfoque preventivo, correctivo y de mejora continua, adaptado al alcance del contrato.

Forma de verificación y asignación de puntaje:

Se asignarán puntos sólo si los componentes presentados están completos, son pertinentes al contrato y están documentados de forma clara. El plan deberá estar firmado por el representante legal y contener al menos los siguientes componentes:

Nº	COMPONENTE EVALUADO SISTEMAS DE GESTIÓN	PUNTAJE
1	Objeto y Campo de Aplicación	0,5
2	Referencias Normativas	0,5
3	Términos y Definiciones	0,5
4	Elementos Estratégicos (Misión Visión, Valores, Políticas y Objetivos, Organigrama)	0,5
5	Determinación del Alcance	0,5
6	Liderazgo y Compromiso	0,5
7	Matriz de Contexto de la Organización (DOFA / PESTEL)	0,4
8	Matriz de Necesidades y Expectativas de las Partes Interesadas	0,4
9	Matriz de Roles, Responsabilidades y Autoridades	0,4
10	Matriz de Asignación de Recursos para el Sistema de Gestión	0,4
11	Certificación Trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0,4
12	Conformación de los Comités (Conforme Res. 2013 de 1986 y Res. 0652 de 2012)	0,5
13	Programa de Capacitación, Formación y Entrenamiento	0,5
14	Evaluación Inicial	0,5
15	Plan Anual de Trabajo	0,5
16	Matriz de Gestión Archivo y Retención Documental	0,4
17	Evaluación de los Riesgos y Oportunidades del Sistema de Gestión	0,5
18	Procedimiento con Determinación de Metodología para la Identificación de los Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos en SST	0,5
19	Matriz de Identificación de los Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos en SST	0,4
20	Procedimiento para la Rendición de Cuentas	0,5
21	Determinación de los Requisitos Legales	0,5
22	Determinación de los Mecanismos de Comunicación del Sistema de Gestión	0,5
23	Procedimiento para la Adquisiciones y Contrataciones en SST	0,5

Nº	COMPONENTE EVALUADO SISTEMAS DE GESTIÓN	PUNTAJE
24	Procedimiento de Gestión del Cambio	0,5
25	Descripción Sociodemografica de los Trabajadores	0,5
26	Cronograma de Actividades de Medicina Preventiva (Promoción y Prevención)	0,5
27	Profesiograma	0,5
28	Certificación Custodia de Historias Clínicas	0,4
29	Caracterización de Accidentalidad	0,5
30	Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo	0,5
31	Matriz de Indicadores Accidentalidad y Enfermedad Laboral	0,4
32	Programa de Inspecciones de Seguridad	0,5
33	Informes de Mediciones Ambientales (Luxometrias y Sonometrias)	0,5
34	Procedimiento de Entrega de Elementos de Protección Persona EPP	0,5
35	Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias (Artículo 2.2.4.6.25 Dec. 1072 de 2015)	0,5
36	Procedimientos Operativos Normalizados conforme Análisis de Vulnerabilidad.	0,5
37	Plan Estratégico de Seguridad Vial (Conforme Res. 40595 de 2022 - Nivel 2 / Misionalidad 2)	0,5
38	Matriz de Objetivos, Indicadores y Metas	0,4
39	Acta de Revisión por la Alta Dirección	0,5
40	Programa de Auditoría	0,5
41	Informe de Auditoría al Sistema de Gestión	0,5
42	Matriz de Acciones Correctivas, Preventivas y de Mejora	0,5
TOTAL		**20,00**

APOYO A LA INDUSTRIA COLOMBIANA (MAX. 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 21/03/2025, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a) Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b) Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c) Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el

Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.
Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

INCLUSIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (MÁX. 1 PUNTO)

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia

con la Ley 1618 de 2013, aquel proponente que acredite la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal le será asignado puntaje, de conformidad con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 1 punto, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos del otorgamiento del puntaje señalado, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 26 de febrero de 2018, aquel proponente que acredite la inclusión en su equipo de trabajo de personal en condición de discapacidad en la misma proporción señalada anteriormente, será acreedor al puntaje señalado en el presente Numeral.

PUNTAJE POR EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MAX. 0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, la entidad otorgará cero coma veinticinco (0,25) puntos para aquellos proponentes que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015. Dichas condiciones se describen a continuación:

i) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección

de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (MAX. 0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

PUNTAJE TOTAL.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos y su valor se calculará sumando la puntación parcial con aproximación a dos cifras al decimal. La propuesta que obtenga un mayor puntaje será considerada como la más favorable para la Entidad, siempre y cuando previamente haya cumplido con los requisitos técnicos mínimos requeridos en este Pliego de Condiciones.

OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS y ECONÓMICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes estudios previos, resulte ser la más ventajosa para el Departamento sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

SUPERVISIÓN

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de la **NELSON OQUENDO CONSUEGRA SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** o quien sea designado por el secretario general.

14. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR LA ECUACIÒN FINANCIERA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato se encuentran contenidos en la matriz adjunta al presente documento.

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de NELSON OQUENDO CONSUEGRA SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05.

SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

El Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales que se hacen referencia en el análisis del sector.

EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.

Para efectos de poder participar en el proceso de selección y garantizar el cumplimiento de la oferta, el proponente deberá suscribir la Garantía de Seriedad de la Oferta de acuerdo a lo términos aquí consignados y los consignados en el pliego de condiciones. El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de LA ENTIDAD y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de la fecha de celebración del contrato, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, una Garantía Única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

GARANTÍAS DEL CONTRATO

El contratista deberá constituir una Garantía Única a favor del DEPARTAMENTO del ATLÁNTICO, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: Póliza de Seguros, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria.

Para efectos de constituir la garantía única, la base para ésta debe ser el valor total del contrato según sea el caso, incluido IVA y demás impuestos de Ley.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

Garantía	PRE-CONTR	CONTR ACTUAL	POST-CONTR ACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años mas
Seguro de responsabilidad civil extracontractual		X		SI	200 SMLV	Vigencia igual al Plazo del contrato
Estabilidad y calidad de las obras			X	SI	10%	Vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de las obras

Los anteriores mecanismos de cobertura del riesgo se sujetarán a las condiciones y requisitos generales establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Código de Comercio y demás normas concordantes y a los especiales establecidos para cada uno en la citada normatividad.

El contratista deberá actualizar las vigencias de las garantías a medida que se vayan presentando eventos como el acta de inicio, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios u otros al contrato.

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

De igual manera, el contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley.

NELSON OQUENDO CONSUEGRA
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES
DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Subsecretario de Despacho, Código 045, Grado 05